

Año: 2016

Expediente: 10122/LXXIV

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCION IV DEL ARTICULO 66 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON., EN RELACION A REVISION DE CUENTAS PUBLICAS., SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 01 de Junio del 2016

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**Diputado Daniel Carrillo Martínez.**  
**Presidente de la Diputación Permanente del**  
**H. Congreso del Estado de Nuevo León**  
**Presente.**

Los Diputados Héctor García García, Marco González Valdez, Alhinna Berenice Vargas García, Rubén González Cabrieles, Jorge Alan Blanco Duran, Sergio Arellano Balderas y Felipe de Jesús Hernández Marroquín, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, **Iniciativa de reforma a la fracción IV del artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El Poder Legislativo, es un órgano transformador de leyes, facultad que implica la posibilidad de regular en nombre del pueblo los derechos y las obligaciones de sus habitantes, así mismo la función legislativa se encarga de crear las normas generales y obligatorias de la convivencia social.

Ahora bien, nuestra Constitución Local, establece diversos parámetros de actuación que cómo representantes populares debemos respetar durante el ejercicio de nuestro encargo, hecho que hemos venido respetando solamente con los que establece claramente esta norma de carácter general en el Estado.

Durante las últimas semanas se ha vivido una controversia en nuestro Estado derivada de la solicitud de revisión de las cuentas públicas durante un periodo extraordinario de sesiones, situación que ha generado diversas problemáticas entre bancadas legislativas por la interpretación que se le hace al texto vigente, sin embargo, debemos dejar claro que el planteamiento que realizan de dicho precepto resulta fuera de la Ley.

En este sentido debemos advertir que nuestra Constitución Estatal dentro de su articulado detalla claramente que todas las leyes y todas las autoridades del Estado deben respetar y hacer respetar las garantías que nos otorga, así como también las facultades que le corresponden al Congreso dejando claramente establecido que ninguna persona o autoridad puede concederse ni arrogarse en ningún caso facultades extraordinarias.

Basta recalcar que la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales son un tema prioritario para este Poder Legislativo, ya que en ellas se detallan el gasto público de los diferentes entes fiscalizados por parte de la Auditoría Superior del Estado, por lo que es necesario tener la posibilidad de analizarlas y aprobarlas cualquier día del año.

Actualmente este Poder Legislativo cuenta cada año con dos Períodos Ordinarios de Sesiones, mismo que al terminar la legislatura tiene el deber de nombrar una diputación permanente compuesta por ocho diputados, sin embargo dicha diputación permanente se ve limitada en sus trabajos por el artículo 66 de las multicitada norma, ya que en su fracción IV nos dice que a la Diputación Permanente corresponde convocar al Congreso del Estado a período Extraordinario de Sesiones en tres supuestos: **cuando así convenga a la salud del Estado, lo exija el cumplimiento de alguna ley general o lo solicite el Ejecutivo.**

Dichas limitantes resultan ambiguas, por lo que resulta imperativo realizar una reforma que otorgue a la diputación permanente la facultad de convocar periodos extraordinarios para aprobación y rechazo de cuentas públicas.

Esta legislatura se ha caracterizado por su transparencia en todos los ámbitos y por la celeridad con la que resuelve asuntos de interés público por lo que consideramos que esta reforma viene a dar congruencia al proceder de este cuerpo colegiado.

Por lo anteriormente expuesto quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción IV del artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

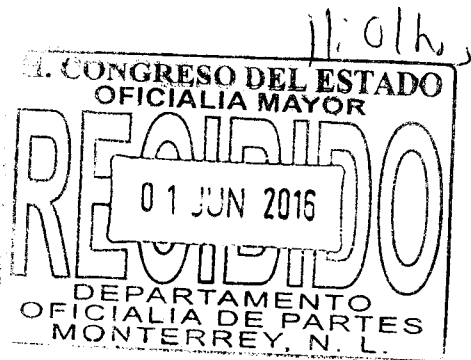
ARTICULO 66.- A la Diputación Permanente corresponde:

I a III. ...

IV.- Convocar al Congreso del Estado a Periodo Extraordinario de Sesiones, cuando así convenga a la salud del Estado, lo exija el cumplimiento de alguna ley general, lo solicite el Ejecutivo y para la revisión de Cuentas Públicas.

V a X. ...

**TRANSITORIOS**



**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a Junio de 2016

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional**

  
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA  
**DIPUTADO**

  
MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  
**DIPUTADO**

  
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

  
RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

**DIPUTADA**

**DIPUTADO**

  
JORGE ALAN BLANCO DURAN

  
SERGIO ARELLANO BALDERAS

**DIPUTADO**

**DIPUTADO**

  
FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUIN

**DIPUTADO**

018758



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

2016 JUN 2 PM 4 03

H. CONGRESO DEL ESTADO DE N.L.  
GRUPO LEGISLATIVO DEL P.R.

Oficio Núm. O.M. 705/2016  
Expediente Núm. 10,122/LXXIV

**C. Dip. Héctor García, García**  
**Integrante del Grupo Legislativo del Partido**  
**Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura**  
**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la fracción IV del Artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna con carácter de urgente a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.”**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 1 de junio de 2016

**MARIO TREVINO MARTÍNEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo